III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 921/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1527/2010. (2013060060)

Ha recaído sentencia firme n.º 921, de 23 de noviembre de 2012, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1527 de 2010 promovido ante este Tribunal a instancia del Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Jacinto Mata Guillén, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2010, dictada en la reclamación 06/00086/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería:

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 921, de 23 de noviembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1527/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D. Jacinto Mata Guillén, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de junio de 2010, dictada en reclamación económico-administrativa número 06/00086/09, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, sin que la Junta de Extremadura pueda realizar una nueva comprobación de valores por el concepto y hechos ahora revisados".

Mérida, a 15 de enero de 2013.

La Secretaria General,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN